

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

2120

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2004, del Instituto de la Mujer, por la que, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007, se dispone la publicación de las ayudas destinadas a la realización de investigaciones y estudios sobre las mujeres.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 01 de septiembre de 2004, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Boletín Oficial del

Estado del 9 de septiembre), por la que, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, se convocaba concurso para la concesión de ayudas destinadas a la realización de investigaciones y estudios sobre las mujeres, se ha procedido a la concesión de las ayudas convocadas por la citada Orden, con cargo al concepto presupuestario 19.105.323B.780 del Instituto de la Mujer y, parcialmente, por el Fondo Social Europeo, con cargo al nuevo periodo de programación 2000-2006, para aquellas investigaciones que traten temas de empleo. Las ayudas concedidas serán notificadas a las entidades solicitantes mediante resoluciones individuales.

De acuerdo con lo dispuesto Orden mencionada, y según lo previsto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se procede a la publicación en el Boletín Oficial del Estado de las ayudas concedidas que figuran en el anexo que se acompaña a la presente Resolución.

Madrid, 30 de diciembre de 2004.—La Directora general, Rosa María Peris Cervera.

ANEXO

I+D+I 2004

Solicitudes con propuesta de concesión

N.º Expte.	Investigador/a principal	Entidad	Título	N.º años	Importe concedido
12	Montserrat Paya Sánchez.	Universidad de Barcelona.	De los espacios de relación a las redes de inclusión: una vía de promoción de las mujeres inmigrantes.	2	30.060,00
14	Montserrat Moreno Miramón.	Universidad de Barcelona.	Percepción, rechazo y prevención de la violencia contra las mujeres.	3	36.715,00
26	Lourdes Pérez Ortiz.	Universidad Autónoma de Madrid.	Las abuelas como recurso de conciliación entre la vida familiar y laboral. Presente y futuro.	2	40.250,00
36	María Fe Sánchez García.	Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).	Género y desarrollo profesional: identificación y valoración de los elementos implicados en la evolución de la carrera profesional de la población joven y adulta desde la perspectiva de género.	3	42.270,00
40	Ana María Sabaté Martínez.	Universidad Complutense de Madrid.	Hacia un sistema de indicadores de género en España: Un análisis territorial.	3	36.290,00
41	Álvaro Hidalgo Vega.	Universidad de Castilla-La Mancha.	La discriminación laboral de la mujer: una década a examen.	3	33.300,00
42	Lorenzo Escot Mangas.	Universidad Complutense de Madrid.	Un experimento de campo para la detección y cuantificación de posibles prácticas discriminatorias contra las mujeres en los procesos de selección de personal.	2	28.500,00
53	M.ª del Mar González Rodríguez.	Universidad de Sevilla.	Madres solas por elección. Análisis de la monoparentalidad emergente.	3	42.577,75
65	María Bustelo Ruesto.	Universidad Complutense de Madrid.	Análisis de los marcos interpretativos de las políticas autonómicas de igualdad de género en España: un análisis comparado entre Andalucía, Cataluña, Madrid y País Vasco.	3	40.245,00
71	Sonia Parella Rubio.	Universidad Autónoma de Barcelona.	Las mujeres inmigrantes con hijos a su cargo. Detección de necesidades en el ámbito de acción de las políticas familiares y las políticas de salud.	2	27.616,40
73	Cecilia Castaño Collado.	Fundación General de la Universidad de Alcalá.	Empresarias y empresarios: características diferenciales de las mujeres y hombres dedicados a autoempleo y actividades empresariales en España.	1	47.030,00
76	Gonzalo Herranz de Rafael.	Universidad de Almería.	Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres migrantes: estudio de contrastes sobre procesos de inserción laboral, social y familiar de mujeres y hombres migrantes marroquíes, británicas, ecuatorianas y rusas en la provincia de Almería.	3	29.092,39
77	Emilia Fernández García.	Universidad Complutense de Madrid.	Estudio de los estereotipos de género vinculados con la actividad física y el deporte en los centros docentes de Educación Primaria y Secundaria: Evolución y vigencia. Diseño de un programa integral de acción educativa.	3	30.357,35
79	María Jesús Izquierdo Benito.	Universidad Autónoma de Barcelona.	Cuidar y curar: El sesgo de género en las prácticas universitarias y su impacto en la función socializadora de la universidad.	3	55.356,50
100	José Vicens Otero.	Universidad Autónoma de Madrid.	Análisis del impacto económico de la inmigración femenina latinoamericana en la economía española.	1	25.274,00
102	Mari Luz Esteban Galarza.	Universidad del País Vasco/ Euskal Herriko Unibertsitatea.	Amor, salud y desigualdad: Identidades de género y prácticas de mujeres.	3	39.321,75
105	Manuela García de la Hera.	Universidad Miguel Hernández de Elche.	Diferencias de género en conductas de salud, uso de servicios socio-sanitarios y consumo de drogas y su relación con la progresión VIH en personas usuarias de drogas inyectadas.	2	19.600,00
106	Elena Ronda Pérez.	Universidad de Alicante.	Mujer y condiciones de trabajo: riesgos en el embarazo en peluqueras.	2	60.030,00
117	Coral Cuadrada Majó.	Universitat Rovira i Virgili de Tarragona.	Igualdad y Diferencia: pensamiento, acción, revisión.	3	34.091,10
137	Milagros Alario Trigueros.	Universidad de Valladolid.	Estrategias y modelos de inserción laboral de las mujeres en la industria rural de Castilla y León.	3	34.750,00
151	Carmen Elboj Saso.	Universidad de Zaragoza.	Mestipen Romí. Mujer gitana y asociacionismo en España. Retos y contribuciones.	2	21.272,25

N.º Expte.	Investigador/a principal	Entidad	Título	N.º años	Importe concedido
156	Emma Martín Díaz.	Universidad de Sevilla.	El papel de las mujeres inmigrantes en el desarrollo de sus localidades de origen: el caso de las marroquíes y las ecuatorianas.	3	62.800,00
168	Isabel Martínez Benlloch.	Universidad de Valencia.	Imaginario cultural, construcción de identidades de género y violencia: Formación para la igualdad en la adolescencia.	3	46.835,00
171	Mónica Bolufer Peruga.	Universidad de Valencia.	Mujeres y modernización: estrategias intelectuales y prácticas sociales (siglos XVIII-XX).	3	33.925,00
TOTAL					897.559,49

2121 RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del III Convenio colectivo de la empresa La Vanguardia Ediciones, S. L.

Visto el texto del III Convenio Colectivo de la empresa La Vanguardia Ediciones, S.L. (Código de Convenio n.º 9013522) que fue suscrito con fecha 22 de diciembre de 2003 de una parte por los designados por la Dirección de la Empresa en representación de la misma y de otra por el Comité de Empresa en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de enero de 2005.—El Director general, Esteban Rodríguez Vera.

III CONVENIO COLECTIVO DE LA VANGUARDIA EDICIONES, S. L.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Partes contratantes.

El presente Convenio se concierne entre «La Vanguardia Ediciones, S. L.» (sociedad unipersonal) y su personal, mediante sus respectivas representaciones, Económica y Social.

Artículo 2. Ámbito territorial.

De acuerdo con lo establecido en el punto 1 del artículo 83 del Real Decreto 1/1995 del Estatuto de los Trabajadores, su ámbito es el de Empresa y afecta a todos los centros de trabajo de «La Vanguardia Ediciones, S. L.».

Artículo 3. Ámbito funcional.

El Convenio afecta a todas las actividades de la Empresa.

Artículo 4. Ámbito personal.

El Convenio afecta a la totalidad del personal de plantilla que preste sus servicios en «La Vanguardia Ediciones, S. L.», durante la vigencia del Convenio, con las únicas exclusiones a que hace referencia la derogada Ordenanza Laboral Nacional en Prensa.

Artículo 5. Ámbito temporal.

El Convenio Colectivo entrará en vigor el día siguiente al de su firma, surtiendo efecto todos los acuerdos contenidos en el mismo desde el día 1 de marzo de 2.002 hasta el 28 de febrero de 2.004, prorrogándose de año en año por tácita reconducción, si no se denunciara por cualquiera de las partes. No obstante, los efectos económicos del artículo 63, se retrotraerán a 1 de enero de 2.002. La denuncia proponiendo revisión o rescisión del Convenio deberá presentarse por escrito por la parte que la insta a la otra, como mínimo un mes antes de la finalización de la vigencia del Convenio. De la denuncia se entregará copia a la Autoridad Laboral.

Artículo 6. Compensación y absorción.

Habida cuenta de la naturaleza del Convenio las disposiciones legales futuras o decisiones administrativas que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente considerada, superan el nivel total de éste. En caso contrario, se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Artículo 7. Garantía «ad personam».

Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Artículo 8. Vinculación a la totalidad.

Ambas representaciones convienen que, siendo lo pactado un todo orgánico indivisible, considerarán el Convenio como nulo y sin eficacia alguna en el supuesto de que, a instancia de la Autoridad Laboral y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90, 5.º) del Estatuto de los Trabajadores, prosperara ante la Jurisdicción Laboral una impugnación del Convenio o de parte importante del mismo que desvirtuara su contenido.

En este caso, se procedería a la renegociación del Convenio en el plazo máximo de 30 días desde la firmeza de la sentencia impugnatoria.

Artículo 9. Comisión Paritaria.

La Comisión paritaria se compondrá de cuatro representantes de la Empresa y cuatro miembros del Comité de Empresa designados todos ellos, en función de los temas a tratar, por cada una de las partes. Sus acuerdos no tendrán vigencia en tanto no estén ratificados por el pleno del comité y por la representación de la empresa de forma conjunta, sin que ello suponga merma ni restricción de las facultades organizativas y directivas de la Empresa.

Además de las facultades de interpretación del Convenio, propia de toda Comisión Paritaria, ésta tendrá las atribuciones que se especifican seguidamente:

a) En materia de promoción de personal.—Será informada y realizará propuestas sobre las medidas de acceso a la formación profesional que faciliten la igualdad de oportunidades para la promoción interna con criterios objetivos de mérito y capacidad. Particularmente la Comisión velará para evitar cualquier discriminación prohibida en los artículos 14 de la Constitución vigente y 17 del Estatuto de los Trabajadores y de modo destacado por razón de sexo.

A dichos efectos la empresa se compromete a:

Proporcionar a la comisión información sobre las vacantes cuya cobertura pueda ofrecer en cualquier área de la Empresa, al personal afectado por reconversión u amortización de su puesto de trabajo; se excluirán los puestos ocupados por personal cuyo ejercicio profesional comporta funciones de mando o de especial confianza.

A los efectos de posibles reconversiones, procurará que los puestos de trabajo vacantes y de nueva creación de Redacción puedan ser ocupados preferentemente por personal excedente, procedentes de otras secciones, tales como corrección, fotografía, etc.

En caso de existir vacantes por baja o por nueva creación, y para posibilitar su ocupación por personal que ya pertenece a la plantilla de la empresa, colocar un anuncio señalando el puesto a cubrir, los requisitos a cumplir y la fecha de realización de las pruebas de aptitud. El anuncio se participará con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha de la realización de las pruebas de capacidad para ocupar la vacante. La empresa informará a la Comisión de estos anuncios.

b) Ingresos en la empresa.—La Comisión realizará propuestas que tiendan a evitar en lo posible nuevas altas con el fin de que las vacantes puedan ser accesibles, en función del perfil requerido, al personal interno y en caso contrario, que en la selección de personal que se realice, se de cumplimiento a las disposiciones del Convenio establecidas en el artículo 48.